

Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0009-RM

Puerto Ayora, 19 de enero de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Mgs. Lorena Katherine Sanchez Saritama

**Directora (E)
Dirección del Parque Nacional Galápagos**

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República determina que: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula que la autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución.

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *"El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño";*

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que todas las instituciones, organismos y entidades del sector público, sin excepción, deberán aplicar de forma obligatoria el subsistema de clasificación de puestos, el cual constituye un

Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0009-RM

Puerto Ayora, 19 de enero de 2026

requisito previo e indispensable para el ingreso, ascenso, promoción, recategorización, desvinculación, reestructuración institucional o cualquier otra acción administrativa relacionada con el talento humano.

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Servicio Público La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: 1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios: a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional; b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional; c) Implementación de estructuras institucionales o posicionales o aumento de productos institucionales; d) Reforma total o parcial a la estructura institucional o posicional de la institución; e) Desconcentración de funciones y delegación de competencias legalmente establecidas; f) Simplificación de trámites y procedimientos internos; g) Para evitar la duplicación de funciones, atribuciones y responsabilidades; h) Racionalización y optimización del talento humano por necesidad institucional, derivadas de las auditorías administrativas efectuadas por la UATH; e, i) Otros criterios que estarán determinados expresamente en los reglamentos internos del talento humano de cada institución.

Que, el artículo 20 de la LOREG dispone que “(...) La Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen (...)” y el artículo 19 del Reglamento General a la LOREG señala que La Dirección del Parque Nacional Galápagos, con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el número 12 del artículo 21 de la LOREG establece como una de las atribuciones de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (“**DPNG**”) el “Nombrar o contratar, y remover a los servidores del Parque Nacional Galápagos de conformidad con lo previsto en la ley que regula el servicio público.”

Que, mediante Resolución 0046 de 16 de octubre de 2012 publicada en Registro Oficial 349 se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en el artículo 9 numeral 1.2.1 literal y), establece como una de las atribuciones del Director del Parque Nacional Galápagos ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes y otras normas aplicables a la gestión de la DPNG;

Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0009-RM

Puerto Ayora, 19 de enero de 2026

Que, mediante oficio Nro. MAE-PNG/DIR-2025-0230-OF del 14 de noviembre de 2025, el Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe, Director del Parque Nacional Galápagos solicita al Delegado Provincial de Galápagos de la Contraloría General del Estado, realice el análisis respectivo que permita emitir el informe técnico que determine la factibilidad de permanencia o supresión de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Que, mediante Acción de Personal No. DPNG-UATH-0884-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, se designa a la Mgs. Lorena Katherine Sánchez Saritama, como Directora (e) del Parque Nacional Galápagos;

Que, el Dr. Mauricio Torres Maldonado, PhD Contralor General del Estado, mediante oficio 1069-DPG-2025 de fecha 22 de diciembre del 2025, autoriza proceder con la supresión de la Unidad de Auditoría Interna de la estructura orgánica del Parque Nacional Galápagos e indica que se realicen las gestiones administrativas y legales pertinentes ante el Ministerio de Trabajo para la reforma de su Estatuto Orgánico.

Que, mediante oficio 0001-DPG-2026, el Dr. Mauricio Torres Maldonado, PhD Contralor General del Estado, manifiesta que la doctora Silvia Paulina Urrutia Espín, Jefe de Auditoría Interna y servidora de carrera de la Unidad de Auditoría Interna, depende presupuestariamente del Parque Nacional Galápagos, a partir de la presente fecha, se pone a consideración de esa Entidad el contingente profesional de la mencionada servidora, a fin de que se reubicada en otra unidad administrativa del PNG, observando su rol y garantizando sus derechos laborales.

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0028-ME, de fecha 14 de enero de 2026, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, remite a la Directora de Asesoría Jurídica PNG la propuesta de resolución interna para traspaso de partida presupuestaria cambio de denominación del puesto “Auditor” por “Analista de Planificación y Programación Presupuestaria 2” y adjunta el informe técnico DAF-GTH-004-2026 de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Mgs. Inés Alejandra Montenegro Cando, Responsable (E) del Proceso de Gestión de Talento Humano y por la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, quienes indican: “(...) *CONCLUSIONES Por los antecedentes, base legal y análisis técnico, y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a las Unidades de Administración de Talento Humano en el Artículo 52 de la LOSEP, se concluye que:* **4.1.** *Se cuenta con el criterio técnico y la disposición expresa del Contralor General del Estado para eliminar de la estructura orgánica la Unidad de Auditoría Interna del Parque Nacional Galápagos; asimismo, se ha dejado bajo análisis y revisión de la Máxima Autoridad la reubicación de la servidora de carrera que ocupa dicha partida.* **4.2.** *El traspaso de la partida de la Unidad de Auditoría Interna hacia la Dirección de Planificación Institucional se encuentra técnica y administrativamente justificado por los procesos de reforma, reorganización y fortalecimiento de la gestión*

Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0009-RM

Puerto Ayora, 19 de enero de 2026

institucional. 4.3. La Dirección de Planificación requiere reforzar su capacidad técnica para cumplir con las nuevas atribuciones en planificación, programación y control presupuestario. 4.4. La reasignación de la partida responde a criterios de racionalización y optimización del talento humano, garantizando la continuidad del servicio público y el uso eficiente de los recursos. 4.5. La servidora Paulina Urrutia posee un perfil financiero, técnico y de experiencia plenamente adecuado para desempeñar el cargo de Analista de Planificación y Programación Presupuestaria 2. RECOMENDACIONES El Proceso de Gestión de Talento Humano, en el marco de sus competencias lo siguiente: 5.1. A la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución administrativa interna que legalice el traspaso de la partida 1015 del puesto Auditor, ocupada por la servidora Paulina Urrutia al puesto de Analista de Planificación y Programación Presupuestaria 2, en atención a su perfil técnico y a la necesidad institucional. 5.2. Al Proceso de Gestión de Talento Humano legalice mediante acción de personal y actualización del distributivo de personal, el orgánico funcional y los instrumentos de gestión de talento humano, este acto administrativo a fin de reflejar la nueva estructura y asegurar la trazabilidad administrativa. 5.3. Al Proceso de Gestión de Talento Humano el seguimiento y evaluación del desempeño de la servidora en el nuevo puesto, para verificar la efectiva contribución al fortalecimiento de la gestión financiera y de planificación institucional.”

Que, se ha determinado la necesidad de racionalizar y optimizar el talento humano, en especial frente a la supresión funcional de la Unidad de Auditoría Interna y el incremento de atribuciones de la Dirección de Planificación Institucional;

Que, la Dirección de Planificación Institucional ha incrementado sus competencias en planificación, programación, seguimiento y control presupuestario, lo cual demanda el fortalecimiento de su capacidad técnica y operativa;

Que, la servidora pública Paulina Urrutia Espín cuenta con formación, experiencia y competencias en análisis financiero, control del gasto público y verificación de procesos administrativos, adquiridas en el ejercicio de sus funciones en la Unidad de Auditoría Interna, lo que la hace técnicamente idónea para desempeñar el cargo de Analista de Planificación y Programación Presupuestaria;

Que, existen informes técnicos favorables que sustentan el traspaso de la partida y el cambio administrativo, sin que ello afecte la continuidad del servicio público ni los derechos de la servidora;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Servicio Público y de las facultades legales, reglamentarias y atribuciones que le confieren los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del servicio Público, en armonía con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos y artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador

Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0009-RM

Puerto Ayora, 19 de enero de 2026

Resuelve:

Artículo 1. – Disponer el traspaso de la partida presupuestaria 1015 correspondiente al puesto de “Auditor” de la Unidad de Auditoría Interna hacia la Dirección de Planificación Institucional, en atención al proceso de reorganización interna y al fortalecimiento de las funciones de planificación y programación presupuestaria.

Artículo 2. – Disponer a la Responsable del Proceso de Talento Humano que efectúe y legalice el cambio de la denominación del puesto “Auditor”, por el de “Analista en Planificación y Programación Presupuestaria 2”.

Artículo 3. –Disponer al Proceso de Talento Humano que actualice el distributivo de personal, el orgánico funcional, los manuales de puestos y demás instrumentos institucionales que correspondan, a fin de reflejar la nueva ubicación administrativa de la servidora y la partida.

Artículo 4. – Disponer al Proceso de Talento Humano que en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional, realice el seguimiento y evaluación del desempeño de la Analista en Planificación y Programación Presupuestaria 2.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proceso de Gestión de Talento Humano del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. -De la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial y de la notificación a la servidora Silvia Paulina Urrutia Espín, encárguese a la Responsable de Documentación y Archivo del Parque Nacional Galápagos y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0009-RM

Puerto Ayora, 19 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Katherine Sánchez Saritama
DIRECTORA DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, ENCARGADA

Copia:

Señora Magíster
Jocelyn Andrea Vargas Alvarez
Directora de Asesoría Jurídica PNG

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG

Señora Magíster
Inés Alejandra Montenegro Cando
Responsable (E) del Proceso Gestión de Talento Humano

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Secretaria 2

ve/jv